



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PROFESORADO QUE OBTIENE LA ACREDITACIÓN PARA LA IGUALDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2014-2015.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad contempla dentro de sus líneas prioritarias de actuación, de carácter transversal, el impulso de medidas dirigidas a propiciar el desarrollo integral del alumnado en igualdad, así como la integración activa del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las dimensiones y ámbitos de competencia de los centros educativos canarios. Ese compromiso se ha venido materializando, de manera progresiva, por un lado, en acciones desplegadas en las vertientes normativa y presupuestaria, formativa y curricular, y por otro, en el impulso de iniciativas de colaboración con otras Administraciones públicas, colectivos y organizaciones no gubernamentales, comprometidas en la tarea de avanzar en la promoción de valores coeducativos, en el respeto a la identidad sexual, en la prevención de la violencia de género y en la construcción de una sociedad más democrática, justa, solidaria e inclusiva.

Segundo. En ese proceso y, con la finalidad de llevar a cabo lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante las Órdenes Nº 1151 de 28 de julio de 2006 y Nº 1152, establecerá que el centro educativo, a través del Consejo Escolar, velará por el cumplimiento y aplicación de las medidas e iniciativas educativas destinadas a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres. Con ello, se promueve el nombramiento de la persona responsable en igualdad de los Consejos Escolares, cuyo nombramiento podrá recaer en un representante del profesorado o de las familias y que tendrá, como funciones, velar por la existencia en los centros de una igualdad real entre mujeres y hombres, impulsar medidas educativas dirigidas a ese objetivo, además de dinamizar medidas propuestas por el Consejo Escolar que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Tercero. La Resolución nº 682, de 28 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se convoca y se regula el procedimiento de acreditación para la igualdad en el centro educativo del profesorado, de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, curso 2014-2015, establece en su Anexo III el proceso de evaluación a seguir para la obtención de dicha acreditación. Una de las modalidades, contemplada en la base cuarta, permite suplir el programa formativo con la formación y preparación previa de los candidatos, justificando el acceso directo a la evaluación del desempeño para ser acreditada por la Administración educativa. Así mismo, establece, en los anexos IV y V, las funciones de la persona acreditada y su perfil competencial.

En dicha resolución también se establece que la acreditación será reconocida en su portafolio individual de formación, y tendrá un valor adicional en los términos que establezca la Administración educativa

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PROFESORADO QUE OBTIENE LA ACREDITACIÓN PARA LA IGUALDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2014-2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22 de julio de 2010), recoge en su artículo 12 los principios de actuación de los órganos de gobierno, entre los que figuran favorecer las medidas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación; y actúen como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, además de fomentar la convivencia democrática y participativa.

Segundo. En el artículo 39 de dicho Decreto se recoge los aspectos que debe incorporar el proyecto educativo de centro. En su apartado a) establece que dicho proyecto recogerá los principios, valores, objetivos y prioridades de actuación del centro respetando, a su vez, el principio de no discriminación y de inclusión educativa, así como los demás principios y fines recogidos en la normativa educativa vigente.

Tercero. La Resolución Nº 682 de 28 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa convocó el procedimiento de Acreditación para la Igualdad en el Centro Educativo, curso 2014-2015.

RESUELVO

Primero. Publicar el listado de personas que obtienen la acreditación para la igualdad en el centro educativo del profesorado, de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, curso 2014-2015.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF / NIE
DARIAS GUTIÉRREZ, CELIA MARÍA	42095532N
FARIÑA RODRIGUEZ, PILAR	78400083Y
FUMERO PURRIÑOS, MONICA	43806311M
HERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA	43784305X
JURADO ANTÚNEZ, PURIFICACION	30805903W
PELLÓN RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	13917795N
PLATA DENIZ, SANTIAGO	42807943K
RODRIGUEZ MEDINA, PEDRO OCTAVIO	42844657G
RODRÍGUEZ ROMERO, BASILIO	43758636D
VALIENTE PÉREZ, MARGARITA	42821338F